

Suspensión de primer permiso posterior tras consumo de drogas.

El Tribunal viene sosteniendo que las conductas negativas deben tener consecuencias para evitar la caída en un peligroso indiferentismo jurídico, donde tanto de, como en el presente caso, consumir cocaína durante un permiso como no hacerlo. Esas consecuencias deben ser adecuadas y no desproporcionadas. Privar del primer permiso inmediatamente posterior a la noticia del consumo es una reacción razonable. No consta que otros permisos se hayan suspendido o dejado sin efecto y de ser así deben alzarse las suspensiones. Pero en lo que ahora se resuelve la resolución del Juez de Vigilancia es correcta y debe ser confirmada. Se desestimaré el recurso. **Auto 1037/12, de 12 de marzo. JVP 2 de Madrid. Exp. 626/2010; en el mismo sentido Auto 664/12, de 17 de febrero. JVP 2 de Madrid. Exp. 1731/2010.**

ROJ AAPM 4254/2012